



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-38762762- -APN-DGD#MAGYP. TABACO- POA 2022- COMPONENTE:
“PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, SUBCOMPONENTE:
“PROYECTO ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PRODUCCIÓN TABACALERA DE CORRIENTES”-
\$322.886.091,83

VISTO el Expediente N° EX-2022-38762762- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “Programa de DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” se apunta a aumentar la producción de tabaco Criollo Correntino para la Campaña 2022/2023 y contribuir al desarrollo del potencial productivo y comercial tabacalero de la Provincia de CORRIENTES.

Que, en consecuencia, la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO.

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de desarrollo de la actividad tabacalera”, Subcomponente: “Proyecto Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, por un monto total de hasta PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$322.886.091,83).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será destinado a aumentar la producción de tabaco Criollo Correntino para la Campaña 2022/2023 y contribuir al desarrollo del potencial productivo y comercial tabacalero mediante la aplicación oportuna de labores y tecnologías del cultivo.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida está compuesta por: hasta PESOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 17.059.106,25) para la “Actividad Aradas”, en hasta PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 216.791.979,88) para la “Actividad Insumos”, en hasta PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 84.738.312,00) para la “Actividad Cosecha” y en hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.296.693,70) para la “Actividad Desarrollo Departamento de Sistema de Información Geográfica”.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades del Plan Operativo Anual 2022” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-76731857-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que los organismos responsables argumenten causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- La suma de hasta PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$31.228,82) permanecerá indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la rendición de su antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-78-APN-SAGYP#MAGYP del 26 de agosto de 2021 de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 8º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el listado de beneficiarios definitivos en formato Excel y pdf indicando: nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), hectáreas implantadas y kilos comercializados en la campaña 2021/2022, indicar si hicieron almácigo flotante o convencional (poniendo la letra F o C según corresponda) y la valorización de insumos a entregar para almácigo flotante por hectárea y el total según superficie registrada durante la Campaña 2021/2022.

ARTÍCULO 9º.- Cumplido lo dispuesto en los artículos 7º y 8º, la ejecución de las sumas correspondientes a las actividades mencionadas en el artículo 3º quedarán indisponibles al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras de cada actividad acorde a la normativa vigente en la provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 10.- Cumplido lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º y 9º, la ejecución de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.411.821,25) correspondiente a Servicios no Personales de la “Actividad Aradas”, la suma de hasta PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$43.358.395,98) correspondiente a Bienes de Consumo de la “Actividad Insumos” y la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$4.296.693,70) correspondiente a Transferencia de Tecnología de la “Actividad Cosecha” solicitadas como Fondo de Reserva por mayores costos quedarán indisponibles a la acreditación documental del mayor costo.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA

Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.